

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 2 de febrero de 2022.

Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho. Igualmente solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposen en el despacho a favor de la demandada AMERICA DEL CARMEN DIAZ HERNANDE en el presente proceso. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES  
FINANCIEROS "ASFICOOP" NIT: 901454542-7  
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654  
DEMANDADO: AMERICA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ C.C. 26.007.024  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00239-00

Solicita el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado de la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas e intereses del proceso, levantamiento de las medidas cautelares decretadas y archivo del expediente. Igualmente solicita le haga entrega de los depósitos judiciales que reposen en el despacho a la demandada AMERICA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ en el presente proceso.

En lo que respecta a la terminación del proceso siendo viable lo impetrado por la parte ejecutante al ajustarse a las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....", el despacho accederá a ello ya que el memorial presentado proviene del apoderado judicial de la entidad demandante y se encuentra facultado para recibir y el asunto no ha sido sometido a remate, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas e intereses levantamiento de las medidas cautelares decretadas y archivo del expediente.

El despacho negara la petición de entrega de depósitos judiciales a la demandad señora AMERICA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ ya que siendo consultada la plataforma de los depósitos judiciales de éste despacho, se constata que no figuran a cargo de la demanda deposito alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandad señora AMERICA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ por las razones anotadas en precedencia.

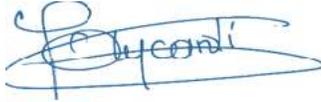
SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las respectivas constancias, y hágasele entrega a la parte demandada.

QUINTO: Archívese el expediente con las constancias de su terminación en los libros respectivos. -

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
**JUEZ**

**YAMIT AYCARDI GALEANO**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb1a3ff66d1e06c7240fcec753d23a74e2e1d8dd6af22c27675f1c31de360946**

Documento firmado electrónicamente en 02-02-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**